

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,075, expedida á favor del Sr. Alfred Francis Bilderbeck Gomess.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,075 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de nuevo procedimiento para el tratamiento de las fibras vegetales, por por el que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Agosto 1897."

México, 27 Agosto de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 39.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 64 — Septiembre 13 de 1897.

NUMERO 497.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurno fechado el 21 de Abril último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Campesina," usan en su fábrica de cigarros, ubicada en aquella Capital.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurno, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* la presente declaración, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 1º de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. M. Penichet y Compañía.—Puebla.

Es copia. México, 1º de Septiembre de 1897.—
Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 60.—Septiembre 8 de 1897.

NUMERO 498.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes en su ocu-
so fechado el 20 de Marzo último, y en atención á que
han llenado los requisitos prevenidos en los artículos
5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres.
J. Chinchurreta y Compañía, se han reservado bajo
su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los de-
rechos de propiedad á la marca que, con el nombre
de "Grand Cognac Cardinal," usan en su fábrica de
licores "El Progreso," establecida en Veracruz.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resul-

tado de su referido ocu-
sado, devolviéndoles dos ejem-
plares de la marca de que se trata, autorizados con el se-
llo de esta Secretaría y en el concepto de que ya se
manda publicar la presente declaración en el *Diario
Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 31 de Agosto de
1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Tho-
mas y Cª—Presentes.

Es copia. México, 31 de Agosto de 1897.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 60.—Septiembre 8 de 1897.

NUMERO 499.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia pre-
sentado el día 30 de Junio de 1896 por el C. José Tam-
borrel, de un terreno baldío sito en jurisdicción de
Tenosique, del Estado de Tabasco, y apareciendo que

"Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—52.

no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito nombrado al efecto, las diligencias de mensura y plano respectivo del terreno denunciado, en el plazo que se le fijó para que llenara este requisito, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. José Tamborrel, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar dicho terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 17 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Roviroso, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 17 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 58.—Septiembre 6 de 1897.

NUMERO 500.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 161, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esperanza," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esperanza" número 7,373, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Eduardo Hasback y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Agosto 25 de 1897.—P. O. D. S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 58.—Septiembre 6 de 1897.

NUMERO 501.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. número 162, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Calichosa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Calichosa," núm. 7,374, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Eduardo Hasback y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 56.—Septiembre 6 de 1897.

NUMERO 502.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 163, fecha 3 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Manuel," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Manuel," número 7,375, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Simón Carrillo y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del O.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 53.—Septiembre 6 de 1897.

NUMERO 503.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Lagos:

"Se recibió el oficio de vd., fecha 28 de Julio próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Americana," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Americana," núm. 7,106, ubicada en la Municipalidad de Comanja, Distrito de Lagos, del Estado de Jalisco, y perteneciente á David Wineburgh.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 58.—Septiembre 6 de 1897

NUMERO 504.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd. número 444, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Montañesa,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Mon-

tañesa,” número 7,532, ubicada en la Municipalidad de Charcas, Distrito de Venado, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Aurelio Hiriart.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 58.—Septiembre 6 de 1897

NUMERO 505.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Lagos:

“Se recibió el oficio de vd. fecha 28 de Julio próxi-

mo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Jorge," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Jorge," número 7,353, ubicada en la Municipalidad de Lagos, 2º Cantón del Estado de Jalisco, y perteneciente á Reyes B. Vázquez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 53.—Septiembre 6 de 1897.

NUMERO 506.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocursó fechado el 21 de Abril último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Segadora," usan en su fábrica de cigarros ubicada en esa capital.

Lo que comunico á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocursó, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 1º de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. M. Penichet y Cª.—Puebla.

Es copia. México, Septiembre 1° de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 60.—Septiembre 8 de 1897.

NUMERO 507.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 21 de Abril último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de "Perla de Cuba," usan en su fábrica de cigarros establecida en aquella capital.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su ocurso referido, devolviéndoles dos ejempla-

res de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 1° de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. M. Penichet y Cª.—Puebla.

Es copia. México, Septiembre 1° de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 60 —Septiembre 8 de 1897

NUMERO 508.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 6 de Diciembre de 1894 por el C. Juan Aguilar, de un terreno baldío denominado "El Jalar," sito en el Cantón de Sayula, del Estado de Jalisco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia porque el interesado no